

00003858

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 139

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 223

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 08 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 08 de enero de 2019 16 19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1313271353	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1313364869	BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1304037532	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2234615000	20/05/2017 12:16.27	62244	160m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado lote 15 Manzana R-2 y tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros, y Pasaje Peatonal; ATRÁS: diez metros, lote seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciséis metros lote catorce: y, POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote dieciséis.- AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

Superficie del Bien: 160m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. Quince de la Mz. R-Dos ubicado en la Lotización Costa Azul parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00003859



Factura: 002-002-000032629

20181308004P01494

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

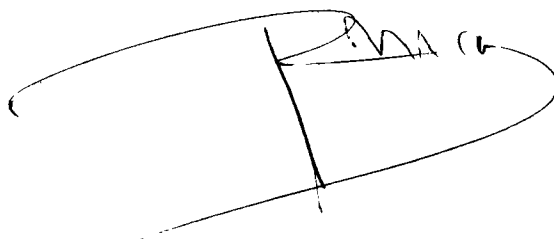
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308004P01494						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304037532	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313364869	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313271353	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	23855.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308004P01494
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11 42)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



00003860

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LA SEÑORA**AURA SOLEDAD FLORES PALMA; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR JISSELA****VIVIANA BARBERAN MERA Y FELIX ANTONIO VELIZ FLORES. CUANTÍA: USD \$ 23.855,00.-****SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE****ENAJENAR: OTORGA LOS CÓNYUGES SEÑOR JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA Y****FELIX ANTONIO VELIZ FLORES. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE****SEGURIDAD SOCIAL. CUANTÍA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de Diciembre del dos mil dieciocho, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus propios derechos y personales derechos la señora AURA SOLEDAD FLORES PALMA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Jubilada, por otra parte los señores JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA Y FELIX ANTONIO VELIZ FLORES, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de ocupación Trabajadora y Bachiller respectivamente, de estado civil casados entre sí, domiciliados en ciudadela Costa Azul, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono de celular cero nueve ocho dos siete cinco cero cinco cero ocho (0982750505), correo electrónico: fveliz_393@hotmail.com, y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del

Manabí

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruido de la
2 naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de
3 manera libre y voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me
4 entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y
6 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en
7 las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.
8 Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra Venta, por una parte la señora
9 AURA SOLEDAD FLORES PALMA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante
10 se le podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
11 JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA Y FELIX ANTONIO VELIZ FLORES, por sus propios y
12 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a
13 quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA:
ANTECEDENTES DE DOMINIO. La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente
en un lote de terreno signado con el número quince de la manzana R – dos, ubicado en la
Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y pasaje peatonal; ATRÁS:
18 diez metros, lote seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote catorce; y, POR EL
19 COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote dieciséis. Con un área total de ciento sesenta
20 metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en
21 la Notaria Primera del cantón Manta, el diecisiete de febrero del dos mil, e inscrita en el Registro
22 de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de mayo del dos mil.- TERCERA:
23 COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en venta real y
24 enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente,
25 consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número quince de la manzana R – dos,
26 ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí,
27 el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y pasaje
28 peatonal; ATRÁS: diez metros, lote seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00003861

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 reatorce; y, POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote dieciséis. Con un área total de
 2 ciento sesenta metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien
 3 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
 4 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
 5 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en
 6 cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
 7 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
 8 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen,
 9 conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento
 10 habilitante. CUARTA: PRECIO. Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
 11 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula tercera, en la suma de
 12 VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela de la siguiente forma: VEINTITRES MIL
 14 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 dólares, mediante crédito otorgado por el
 15 BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es,
 16 ONCE CENTAVOS, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que LA
 17 VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
 18 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
 19 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
 20 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- El avalúo
 21 comercial municipal del inmueble tal como se acredita con el documento que se adjunta es de
 22 veinticuatro mil seiscientos noventa con 41/100 dólares.- QUINTA: DECLARACIONES
 23 ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)
 24 declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
 25 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al
 26 acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
 27 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
 28 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 que, tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE
2 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
3 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente
4 instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del
5 precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los
6 términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
7 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.
8 LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que
9 se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO. LA
10 VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
11 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en
12 los términos de ley. OCTAVA: GASTOS. Los gastos que ocasionen la celebración de esta
13 escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
14 LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES quedan expresamente facultado para solicitar la
15 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta
16 persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
17 validez y eficacia de esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
18 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor
19 Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, en representación del Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del
21 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
22 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". B) Y
23 por otra parte comparece(n) los cónyuges señores JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA Y FELIX
24 ANTONIO VELIZ FLORES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
25 sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte
26 Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este
27 tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, y quienes
28 de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA

00003862

1 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

2 ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y
3 vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento
4 de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social (IESS). b) Los cónyuges señores JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA Y FELIX
6 ANTONIO VELIZ FLORES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n)
7 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
8 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los
9 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
10 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA
11 es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número
12 quince de la manzana R – dos, ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del
13 cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
parte de éste contrato, por compra a la señora AURA SOLEDAD FLORES PALMA. Los demás
antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA
18 ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
19 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
20 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción
21 alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido,
22 ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate
23 de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
24 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
25 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
26 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
27 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
28 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Incluiré los intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
2 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
3 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de
4 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
5 LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y pasaje peatonal; ATRÁS: diez metros,
6 lote seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote catorce; y, POR EL COSTADO
7 DERECHO: dieciséis metros y lote dieciséis. Con un área total de ciento sesenta metros
8 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y
9 cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
10 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
11 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo
12 de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
13 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
14 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA:
15 ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su
16 favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De
17 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
18 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta
19 la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta
20 que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
21 mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el
22 inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin
23 el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
24 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y
25 exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
26 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
27 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
28 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00003863

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
17-NOV-2018
17-NOV-2018
DEL CANTÓN MANTA

1 crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
2 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
3 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
4 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
5 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
6 Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este
7 acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,
8 mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
9 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
10 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren
11 a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
12 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
13 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes
14 que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
15 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL
16 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
17 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado,
18 quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA:
19 INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
20 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
21 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia
22 del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL
23 BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
24 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
25 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
26 DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el
27 inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el
28 plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara
2 y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los
3 créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
4 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos
5 realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
6 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
7 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
8 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la
9 misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin
10 perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder
11 y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos
12 de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en
13 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
14 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
15 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado
16 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,
17 se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
18 como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL
19 BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
20 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución
21 de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
22 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
23 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
24 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
25 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado,
26 secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por
27 sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir
28 cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes

00003864

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE
2 DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores, e) Si LA PARTE
3 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o
4 fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA
5 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
6 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO, g) Si se promoviére
7 contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con
8 relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
9 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere
10 con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la
11 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa
12 o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le
13 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades
14 públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones
15 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
16 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue
17 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare
18 que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
19 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
20 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones
21 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
22 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA
23 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
24 préstamo o al autorizado por El BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar
25 la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos
26 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo
27 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
28 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta

1 manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el

2 BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

3 NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les

4 haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de

5 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

6 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente

7 prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La

8 hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo

9 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las

10 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella

11 el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

12 conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes

13 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del

14 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA:

15 SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL

16 BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

17 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los

18 recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del

19 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con

20 la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador,

21 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen

22 como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá

23 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,

24 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas

25 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al

26 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o

27 no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o

28 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00003865

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL
2 BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del
3 presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
4 de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que
5 estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el
6 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
7 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
8 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que
9 en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
10 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por
11 las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
12 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
13 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el
14 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el
15 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del
16 (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten;
17 sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
18 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
19 BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA
20 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
21 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
22 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de
23 este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
24 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad
25 del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de
26 cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
27 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s),
28 corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE

2 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s)

3 utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier

4 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO

5 queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a

6 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras

7 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA

8 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga

9 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.

10 Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta

11 escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son

12 de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos

13 que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta

14 hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar

15 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores

16 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios

17 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

18 DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a

19 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,

20 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a

21 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera

22 del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos

23 que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos,

24 derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE

25 DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se

26 suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la

27 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y,

28 de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su

00003866

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los
 2 efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
 3 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la
 4 potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto
 5 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato
 6 podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en
 7 los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante
 8 los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el
 9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva
 10 para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.
 11 Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
 12 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del
 13 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
 14 legislación vigente. DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y
 15 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por
 16 así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
 17 estilo necesarias para la validez de este instrumento. (FIRMADO) Abogado Cesar Palma Salazar.

18 Matrícula N°13-2011-134 FORO DE ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la
 19 presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos
 20 legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz
 21 de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-----

22

23

24

25

26

27

28

Aura Soledad Flores Palma
 AURA SOLEDAD FLORES PALMA

C.C. # 130403753-2

VENDEDORA.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1

2

3

Barberan Gissera

4

JISSELA VIVIANA BARBERAN MERA

5

C.C. # 131336486-9.

6

COMPRADORA.-

7

DEUDOR HIPOTECARIO

8

9

10

Felix Antonio Veliz Flores

11

FELIX ANTONIO VELIZ FLORES

12

C.C. # 131327135-3.

13

COMPRADOR.-

14

DEUDOR HIPOTECARIO

15

16

17

Jaime Heracleides Chavez Pincay

18

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

19

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

20

C.C. # 130671847-7.

21

22

23

24

25

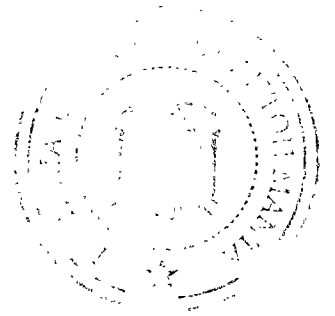
26

27

28

Felipe Martinez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 68951

00003867

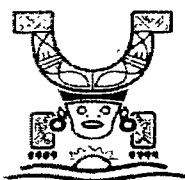
13/08/2018 10:57:24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-23-46-15-000	160,00	24690,41	359773	68951

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304037532	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	LOT COSTA AZUL MZ- R2 LT 15	Impuesto principal	246,90
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	74,07
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	320,97
1313271353	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO	S/N	VALOR PAGADO	320,97
			SALDO	0,00

EMISION: 13/08/2018 10:57:22 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T5161086
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal de verificación en línea o en opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESTABLECIMIENTO DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 62248

00003868

13/08/2018 11:07:17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO QN*
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-23-46-15-000	160,00	24690,41	359783	62248

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304037532	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	LOT COSTA AZUL MZ- R2 LT 15	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	6,15
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	7,15
1313271353	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO	S/N	VALOR PAGADO	7,15
			SALDO	0,00

EMISION: 13/08/2018 11:07:15 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1576258888
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00003869



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MANTA **CERTIFICADO DE AVALÚO** DEL CANTÓN MANTA

Manta

N° CERTIFICACIÓN: 0000154178
N° ELECTRÓNICO: 60206

Fecha: 02 de Agosto de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0154178
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-46-15-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- R2 LT.15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1304037532Propietario
FLORES PALMA AURA SOLEDAD-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8512.71

CONSTRUCCIÓN: 16177.7

AVALÚO TOTAL: 24690.41

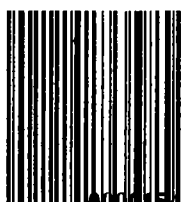
SON: VENTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

ESTE DOCUMENTO
NOTARIA CUARTA

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-08-02 14:52:35.



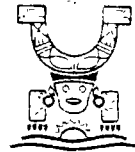
0000154178



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

00003870

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0085368

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a FLORES PALMA AURA SOLEDAD
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-R2 LT.15
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$24690.41 VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES 41/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

ESTÉ FIEL COPIA DEL ORIGINAL
MANTA

09 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, _____

Jose Maria 1/15/18
Director Financiero Municipal

00003871

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 12-11-2018

Nº CONTROL: 0005221

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

FLORES PALMA AURA SOLEDAD

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

LOT. COSTA AZUL MZ- R2 LT.15

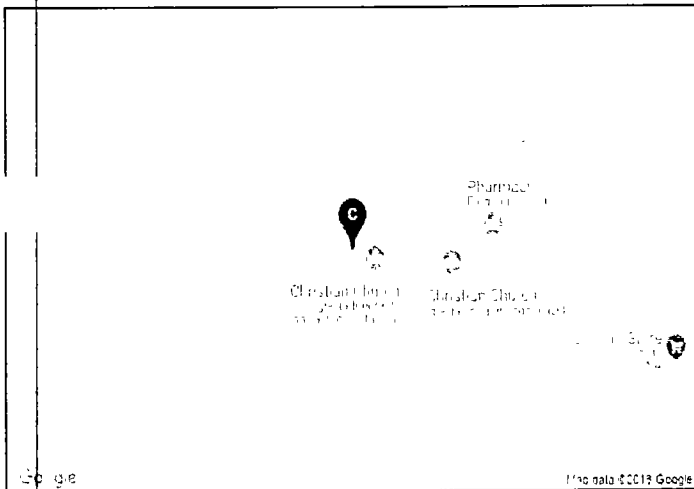
2234615000

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0067991 C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m Lindera con Pasaje Peatonal

ATRÁS: 10.00m lindera con Lote 6

C. IZQUIERDO: 16.00m lindera con Lote 14

DERECHO: 16.00m lindera con Lote 16

ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ESTILO DE LA ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

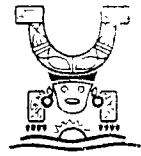


222540150001EX

#MANTADIGITA

00003872

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122563

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
FLORES PALMA AURA SOLEDAD

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

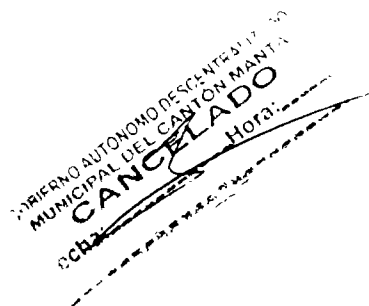
Manta, jueves 02 agosto 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección

Porcentaje

2-23-46-15-000 LOT. COSTA AZUL MZ- R2 LT.15 100,00%





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
00003873

000118901

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FLORES PALMA AURA SOLEDAD

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL MZ-R - 2 LT.15

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

596637

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 09/11/2018 10:32:16

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~jueves, 07 de febrero de 2019~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

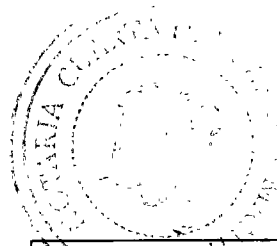
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES HERMANO DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

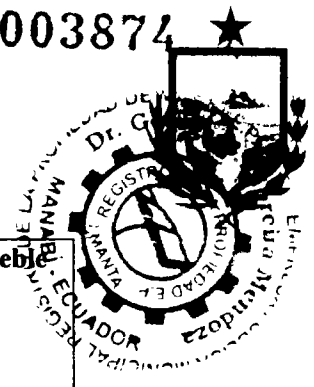


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



00003874



Ficha Registral Bien Inmueble

62244



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18026100, certifico hasta el día de hoy 09/11/2018 11:50:29, la Ficha Registral Número 62244.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial
Fecha de Apertura: sábado, 20 de mayo de 2017

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado lote 15 Manzana R-2 y tiene las siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, diez metros, y Pasaje Peatonal; ATRÁS: diez metros, lote seis; POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciséis metros lote catorce; y, POR EL COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote dieciséis.- AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1390	29/may/2000	8 554	8 556

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 29 de mayo de 2000

Número de Inscripción: 1390

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2616

Folio Inicial:8.554

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:8.556

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de febrero de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno No. 15 Manzana R-2, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304037532	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL VIUDA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

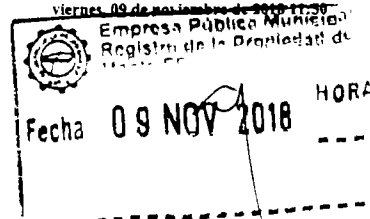
Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

1

<<Total Inscripciones >>

1



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:50:29 del viernes, 09 de noviembre de 2018

A petición de: FLORES PALMA AURA SOLEDAD

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



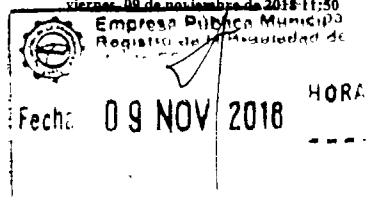
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
constituiera un gravamen.

En caso de comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

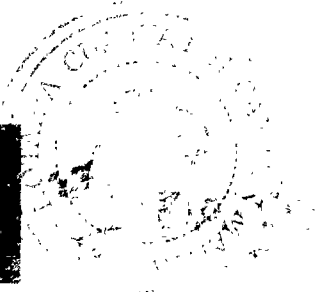
ES FIDELIDAD DEL ORIGINAL
NOTARIA JUANITA
DEL 09/11/2018



00003875

FICHA SI

CIUDADANO



Número de Verificación Único: 4498042

1304037532



DIGERCIC

Cédula: 1304037532
Nombres: FLORES PALMA AURA SOLEDAD
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 22/01/1962
Lugar de Nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: FLORES JUAN
Nombre de la Madre: PALMA MERCEDES
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 15/03/2017
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: JUBILADO
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1304037532
Nombre: FLORES PALMA AURA SOLEDAD
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 026-348
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

00003876



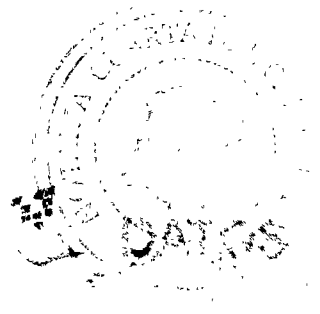
DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4498042
Ciudadano Consultado: Cédula: 1304037532
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 23/11/2018 08 10 27

00003877

FICHA SIM

CIUDADANO



Número de Verificación Único: 4498025

Registro Civil

 1313364869 BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA 10-10-2017 DIGERCIO	Cédula:	1313364869
	Nombres:	BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA
	Condición Ciudadano:	CIUDADANO
	Fecha de Nacimiento:	14/06/1991
	Lugar de Nacimiento:	MANABI/SANTA ANA/LA UNION
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Estado Civil:	CASADO
	Conyuge:	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO
	Nombre del Padre:	BARBERAN TOMAS EUGENIO
	Nombre de la Madre:	NERA PALMA CECILIA TRINIDAD
	Fecha Defunción:	
	Fecha de Expedición:	10/10/2017
	Instrucción:	BACHILLERATO
	Profesión:	TRABAJADOR
Sexo:	MUJER	
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil		

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: ELOY ALFARO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1313364869
Nombre: BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 003-150
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

00003878



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4498025
Ciudadano Consultado: Cédula 1313364869
Consultado Por: Cédula 1311117715
Nombre: MOYA
PAREDES JENNY
ELIZABETH
Ruc Institución
1768156470001
Fecha Consulta
23/11/2018 08:08 01

00003879

FICHA SIM

CIUDADANO

DATOS

Número de Verificación Único: 4498019

Registro Civil

1313271353



Cédula: 1313271353
Nombres: VELIZ FLORES FELIX ANTONIO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 18/10/1988
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA
Nombre del Padre: VELIZ WILTER SALVADOR
Nombre de la Madre: FLORES PALMA AURA SOLEDAD
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 10/10/2017
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILLER
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1313271353
Nombre: VELIZ FLORES FELIX ANTONIO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 073-111
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

00003880



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4498019
Ciudadano Consultado: Cédula 1313271353
Consultado Por: Cédula 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc Institución 1768156470001
Fecha Consulta 23/11/2018 08:06:28



Factura: 001-002-000061980

00003881



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701020P04066					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00003882



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

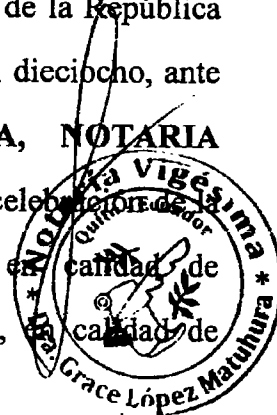
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

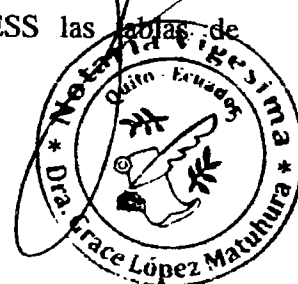


Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE o MANDANTE.**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00003883.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

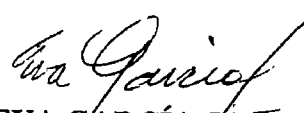


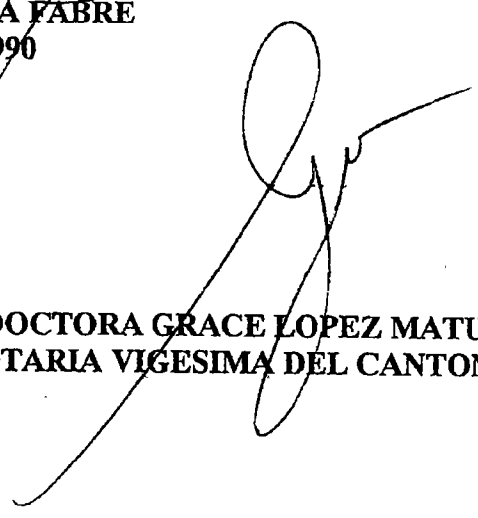
amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la **MANDANTE. QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL **MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA **MANDANTE** este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00003884

agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



00003885

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

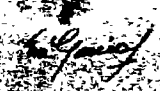
CEDULA No. **090152699-0**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
EVANGELINA DE LOS ANGELES
FECHA DE NACIMIENTO
05/07/1963
QUAYAS
QUAYAS
QUAYAS
FECHA DE EMISIÓN 19/03/2014
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIONES
1. PRESENTAR LA CÉDULA EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.
2. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL CANTÓN Y ZONA DE VOTACIÓN.
3. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL SEXO Y FECHA DE NACIMIENTO.
4. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE.
5. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE.
6. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.
7. VERIFICAR QUE LA CÉDULA CORRESPONDA AL LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN.

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

151
CANTÓN

151 - 268
ZONA

090152699-0
CÉDULA

GARCIA FABRE EVA INEVE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
PROVINCIA

QUAYAS
CANTÓN

YARQUI
PARROQUIA

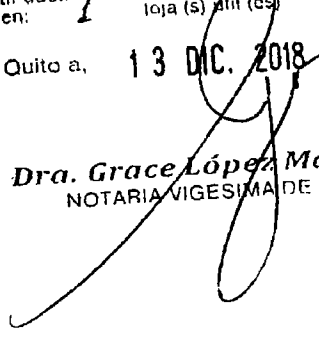
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (s) / 1 folio (s)

Quito a, **13 DIC. 2018**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

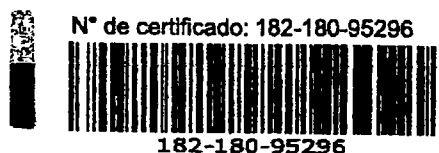
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



00003886

ACCIÓN DE PERSONAL

Nº. ACP-TH-MOV 356

Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

Nº. de Cédula de Ciudadanía

Rega a partir de:

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrea Arroyo
Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

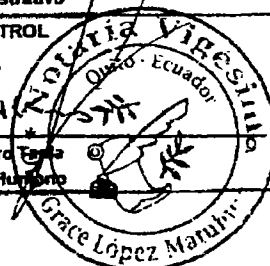
f. [Firma]
Nombre: Ldo. Milton Daniel Maldonado Estrada
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. [Firma]
Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro
Analista de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

Ing. Andrés Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____ hoja(s) útil(es)

Quito a, 13 DIC. 2018

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00003887

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO



00003888

EQUATORIANA*****
VZ+88V1-62
LASADO
GUTIERREZ CAMERANO LISSETTE TITIO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
TITO W CHAVEZ MACIAS
GRACIELA ESTRELLA PIA DE FIGUEROA
FORTOVIEJO
30/04/2023

CIUDADANIA 100671847-7
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
05 ENERO 1976
00- 025- 00330 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976



[Handwritten signature]

016 016-194 1006718477
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

MANABI
FORTOVIEJO
POSTO 60
MOROS CEVALLOS



[Handwritten signature]
ESTHER ORAZO DEL CACABU
NOTARIA CUARTA
DE MANABI

00003889

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00003890

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 139

Número de Repertorio: 223

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 139 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313271353	VELIZ FLORES FELIX ANTONIO	COMPRADOR
1313364869	BARBERAN MERA JISSELA VIVIANA	COMPRADOR
1304037532	FLORES PALMA AURA SOLEDAD	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

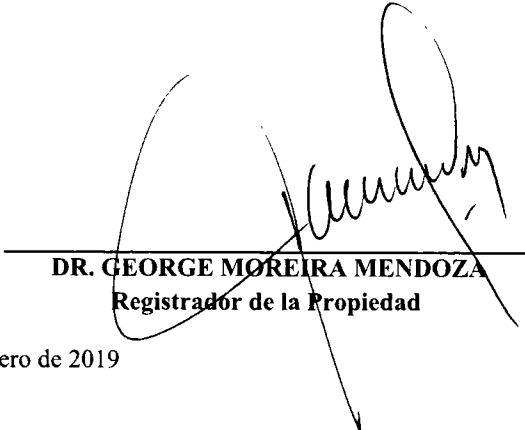
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2234615000	62244	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-ene./2019

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 8 de enero de 2019